

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	373433
Número de orden de compra a modificar:	114093

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Andesron Johao Poveda Castro
Proveedor:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-14 14:17:12

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
108600	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	CDP-39323	CDP	39323

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

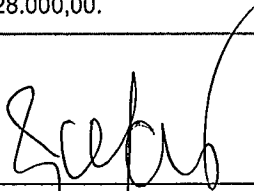
1	etp03 - ETP-PT-16. ETP -- ETP -- Portatil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG -- 4500 -- NA -- INTERMEDIO -- SDD -- 512 GB PCIé -- NA -- 16 GB -- Zona 1	13.0	0.55 Metros	2400000.00	CDP-39323	31200000.00
2	etp03 - COMPONENTE-PT-69. CÓMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Profesional -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	13.0	0.55 Metros	0.00	CDP-39323	0.00
3	etp03 - . CÓMPONENTE-PT-72. CÓMPONENTE -- CÓMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	13.0	0.55 Metros	0.00	CDP-39323	0.00
4	etp03 - COMPONENTE-PT-75. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x ó superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) ó China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA --	13.0	0.55 Metros	0.00	CDP-39323	0.00
5	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	5928000.00	CDP-39323	5928000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	5	etp03 - IVA	1.00	0.55 Metros	0.00	CDP-39323	0.00

Detalle o justificación de la aclaración

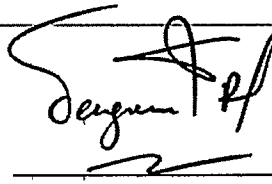
Conforme a los conceptos técnico, económico y jurídico y a lo establecido en el estatuto tributario, Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, se establece que: "Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"; siendo procedente realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra y excluir el valor del IVA \$5.928.000,00.



Firma ordenador del gasto

Nombre: TC. RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR


Documento: C.C. 46.678.478



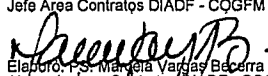
Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodriguez

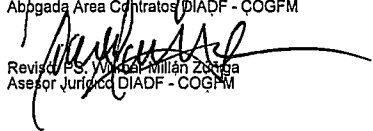
Documento: 91.431.735 de Barrancabermeja



Vo. Bp. MY. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Jefe Área Contratos DIADF - COGFM



Elaboró: P.S. Marcela Vargas Becerra
Abogada Área Contratos DIADF - COGFM



Revisó: P.S. Milán Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF - COGFM



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Al contestar cite este número
N.º Radicado 0123008663302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Señora Teniente Coronel
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR
Directora Administrativa y Financiera Comando General(E).
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud modificación a la orden de compra Nro. 114093.

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera Comando General (E), autorice a quien corresponda la modificación a la orden de compra Nro. 114093, para hacer reducción de IVA, toda vez que los oferentes realizaron la cotización incluido IVA; y estos bienes están exentos del impuesto, esta orden de compra salió el día 08 agosto de 2023, y por tal motivo no se ha ejecutado.

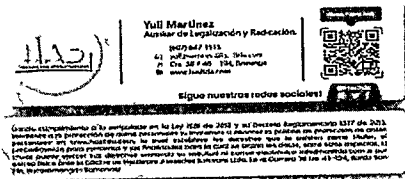
Valor del contrato: Treinta Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$37.128.000,00), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 11 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:

Cordial saludos
Comando General de Fuerzas Militares
Sr. Cesar Daniel Uribe Pardo

De la Forma más atenta informo que aceptamos la reducción del valor de IVA a la orden de compra No. 114093, según se establece en el Artículo 477 del Estatuto Tributario.
Atentamente,



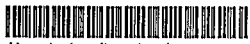
Dr. Y. Martínez
Enviado el 11 de agosto de 2023 a las 15:15
Por el sistema de correo electrónico
Asunto: RE: 506-CITUD-1-20

Cordial saludos
Comando General de Fuerzas Militares
Sr. Cesar Daniel Uribe Pardo

De la Forma más atenta informo que aceptamos la reducción del valor de IVA a la orden de compra No. 114093, según se establece en el Artículo 477 del Estatuto Tributario.

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

4334



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123000373202 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO-38.10

Página 2 de 2

Atentamente,

Capitán CESAR DANIEL URIBE PARDO
Supervisor de orden de compras Nro. 114093.

Anexo: Concepto técnico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA 17 AGO 2024 HORA LLEGADA 15:00
REGISTRO N° 8663302 HORA ENTREGA

RADICADO A AYDIADF ARADM ASESJUR
ARCON ARIMP
ARFIN G.CALIDAD

OPERACIÓN INMEDIATA RESPUESTA CON FIRMA COGFM
LO DE SU CARGO RESPUESTA CON FIRMA JEMCO
DE CUMPLIMIENTO RESPUESTA CON FIRMA SEMAI
RESUELVA E INFORME RESPUESTA CON FIRMA DIADF
ESTUDIE Y RECOMIENDE COORDINAR CON
DE RESPUESTA TRAIGA ANTECEDENTES
PLAN MEJORAMIENTO DISTRIBUIR AREAS
TRATE CONMIGO COTIZAR
FAVOR ASISTIR ARCHIVAR
RECOMENDACIÓN ESCRITA PRIORITARIO
AUTORIZADO SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA

OBSERVACIONES
Conceptos:
Dra. Marcela

PLAZO

Teniente Coronel RUTH M. CASTELLANOS AMADOR
Jefe del Departamento Conjunto de Logística -CGDJ4 con
Funciones y Atribuciones de Directora Administrativa y Financiera
del COGFM



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123008033402/ MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARETI-38.10

Bogotá D.C., 11 de agosto del 2023

Señora Teniente Coronel
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR
Directora Administrativa y Financiera (E)
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico Modificación Orden de Compra No 114093

Respetuosamente me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares (E), de acuerdo con modificación a Orden de Compra No 114093 me permito informar lo siguiente:

1. Orden de compra 114093

Antecedentes:

valor del contrato TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000.000), no existen cambios en las características técnicas de la adquisición de equipos tecnológicos, computadores, scanner para el COGFM.

CONCLUSION:

Por lo anterior me permito informar que la reducción de IVA de las compras 114093 no afecta o cambia las características de la ficha técnica, y por ende es viable la solicitud de modificación de las órdenes de compra.

Atentamente,

Cabo Segundo BYRON FERNEY BURGOS CAGUASANGO
Comité Técnico



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Nº Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señora Teniente Coronel
MARCELA CASTELLANOS
Directora Administrativa y Financiera COGFM (E)
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 001 Orden de Compra Nro. 114093 reducción IVA.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra Nro. 114093, en el sentido de realizar reducción del valor de IVA; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO.

Plazo de Ejecución: A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP. Los Proveedores y las Entidades Compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

Entregas parciales: Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 300 ETP solicitados en una misma Orden de Compra con la misma configuración en cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra en impresión, escáner, proyección de imagen y colaboración y comunicaciones. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumenta en quince (15) días calendario en cualquier zona. La Entidad Compradora podrá determinar dada la cantidad de ETP adquiridos, aumentar la cantidad de entregas parciales y acordar con el Proveedor.

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

ETP	RANGO CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómputo Corporativo	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 100	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Cómputo Formación y educación / Chromebook	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
	Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario
Cómputo Apple	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

ZONA 1 = Bogotá

Nota: Con ocasión del desabastecimiento mundial causado por la pandemia COVID 19, los eventos de cotización generados por las Entidades Compradoras contemplan extensión de los tiempos de entrega partiendo del tiempo base definido en el Anexo 3 y extendiendo el tiempo máximo de entrega en segmentos de tiempo adicionales de 10, 30 o 45 días calendario. Los Proveedores podrán seleccionar o no los segmentos de tiempo adicionales de acuerdo con el estado de la cadena de suministro de la marca a entregar. La Entidad Compradora debe identificar el menor precio teniendo como referencia el tiempo de entrega más cercano. En caso tal, que el Proveedor no de cumplimiento, al tiempo de entrega al que se compromete, la Entidad Compradora debe iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

Valor del contrato: Treinta Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$37.128.000,00), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 03 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:

"NÓS VEMÓS EN LA VICTÓRIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Commutador: (57-1) 3150111

www.cogfm.mil.co



Nº Radicado 0123008264402 / MDN-COQFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



PS Andres Eduardo Hernandez Fandiño 'Aspirat'
RE: ACLARACIÓN DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - EVENTO DE COTIZACIÓN 17311

Buenas tardes;

Respetuosamente me permito solicitar que para la orden de compra Nro. 114095 compra de impresoras la oferta se incluyó IVA; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes (...) n) Equipos, software y demás elementos de oficina y comunicaciones para uso de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. (...)

En ese orden de ideas que solicita a la empresa **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**, no obyue de manera escrita por este medio electrónico su consentimiento al estar de acuerdo con la realización de la reducción del valor del IVA por la suma de 5.928.000,00 a la orden de compra Nro. 114095.

Muchas gracias

Que el día 04 de agosto de 2023 mediante correo electrónico el contratista **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** aceptar realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:



Yuli Martinez: yulimartinez@hastda.com > PS: Andres Eduardo Hernandez Fandiño
RE: ACLARACIÓN DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - EVENTO DE COTIZACIÓN 17311

Message enviado con reportar de Alta.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Cordial saludos
Comando General de Fuerzas Militares
Sr. Andrés Eduardo Hernández

De la Forma más atenta Informo que aceptamos la reducción del valor de IVA a la orden de compra No. 114095, según se establece en el Artículo 477 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

Yuli Martínez
Auxiliar de Legalización y Radicación.
607 647 1515
yulimartinez@hastda.com
Cra. 36 # 46 - 194, Buzamanga
www.hastda.com

Sigue nuestras redes sociales

Donde cumplimos o lo establecido en la Ley 1251 de 2008 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2008, tendiente a la protección de datos personales lo informamos a conocer la política de protección de datos personales en www.hastda.com. En cual establece los derechos que le cobijamos como titular, el procedimiento para ejercerlos y las limitaciones para la cual se tienen los datos, entre otros aspectos. El titular puede ejercer sus derechos enviando su solicitud al correo electrónico info@hastda.com o por correo físico ante la Oficina de Hardware Asesorías Software Ltda. en la Carrera 36 No. 46-194, barrio San Pío, Bucaramanga-Santander.

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 N° 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

- Existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato
- No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.

La realización de reducción de IVA está respaldada en el **Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la reducción del valor de IVA a la orden de compra Nro. 114093, la cual quedara de la siguiente manera:

HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA						
REFERENCIA PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE
ETP-PT-16	Portátil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG	13	2.400.000,00	Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.	2.400.000,00	31.200.000,00
COMPONENTE-PT-69	Sistema Operativo Windows 10 Profesional	13	-	-	-	-
COMPONENTE-PT-72	Certificación Epeat Gold	13	-	-	-	-
COMPONENTE-PT-75	Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	13	-	-	-	-
						31.200.000,00

NOTA 1: Se informa que la oferta recibida por la empresa **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.**, cotizo con IVA; sin embargo, es de aclarar, que de conformidad con lo establecido en el Art 477 del Estatuto Tributario la presente adquisición está exentas de IVA.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 114093 de 2023.

Atentamente,

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Asesor Económico

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Comutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008759402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

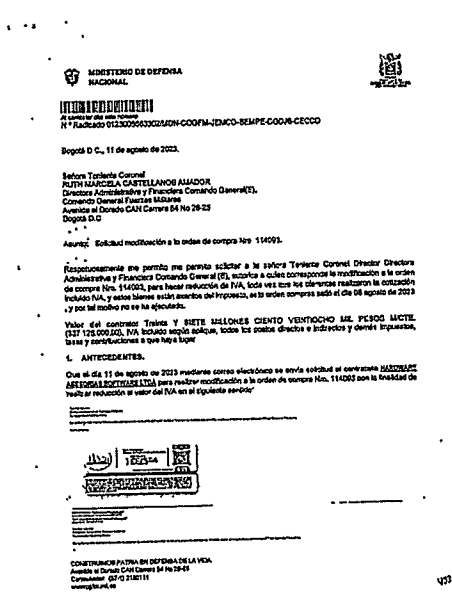
ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD MODIFICACIÓN 001 A LA ORDEN DE COMPRA No.114093

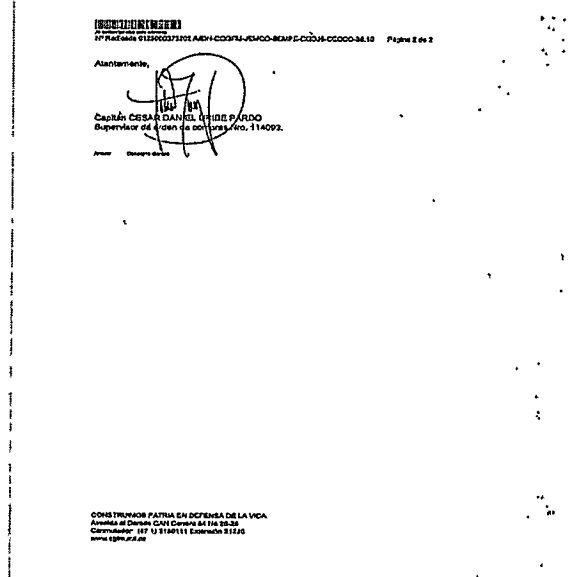
Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de prorrogar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 114093, así:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la modalidad de compra por Acuerdo Marco de Precios, por medio del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, Acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III., se generó la Orden de Compra No. 114093 de fecha 02 de agosto de 2023.
2. Que el objeto de la Orden Compra es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO".
3. Que el valor de la Orden de Compra No.114093 es de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (37.128.000) M/CTE.
4. Que la Orden de Compra fue celebrada con la empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA identificada con NIT. 804000673.
5. Que, mediante oficio con radicado No. 0123008663302 del 11 de agosto de 2023, el señor Capitán CESAR DANIEL URIBE PARDO, en calidad de supervisor, solicitó la modificación DE LA ORDEN DE COMPRA 114093, en los siguientes términos:





6. Qué mediante comunicación oficial con radicado No. 0123008264402 el comité económico emitió el siguiente concepto respecto a la viabilidad de modificar la orden de compra en el sentido de eliminar el valor de IVA, en los siguientes términos:



Nº Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCÓN - 15-17

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señora Teniente Coronel MARCELA CASTELLANOS Directora Administrativa y Financiera COGFM (E) Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificador No. 001 Orden de Compra Nro. 114093 reducción IVA.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra Nro. 114093, en el sentido de realizar reducción del valor de IVA; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO.

Plazo de Ejecución: A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP. Los Proveedores y las Entidades Compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo define la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

Entregas parciales: Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 300 ETP solicitados en una misma Orden de Compra con la misma configuración en cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra en impresión, escáner, proyección de imagen y comunicaciones. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumentará en quince (15) días calendario en cualquier zona. La Entidad Compradora podrá determinar cuál es la cantidad de ETP adquiridos, aumentar la cantidad de entregas parciales y acordar con el Proveedor.

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 Consultador: (57-1) 3150111 www.cogfm.mil.co



N° Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

ETP	RANGO CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómputo Corporativo	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 100	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Cómputo Formación y educación / Chromebook	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
	Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario
	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
Cómputo Apple	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

ZONA 1 = Bogotá

Nota: Con ocasión del desabastecimiento mundial causado por la pandemia COVID-19, los eventos de entrega generados por las Entidades Comproedoras, así como la extensión de los tiempos de entrega por motivo de fuerza mayor, se definen en el Anexo 3 y entendiendo el tiempo máximo de entrega en segmentos de tiempo adicionales de 10, 30 o 45 días calendario. Los Proveedores podrán seleccionar o no los segmentos de tiempo adicionales de acuerdo con el estado de la cadena de suministro de la marca o entregar. La Entidad Comproadora debe identificar el menor precio teniendo como referencia el tiempo de entrega más cercano. En caso tal, que el Proveedor no se cumpliera el tiempo de entrega el que se compromete, la Entidad Comproadora debe iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

Valor del contrato: Treinta Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$37.128.000,00), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 03 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Computador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



N° Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

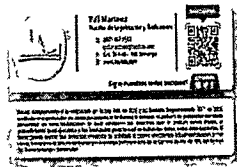
El presente documento es propiedad de la Entidad Comproadora y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados.

NOTA:
Este documento es propiedad de la Entidad Comproadora y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados. El presente documento es propiedad de la Entidad Comproadora y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados. El presente documento es propiedad de la Entidad Comproadora y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados.

Que el día 04 de agosto de 2023 mediante correo electrónico el contratista **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** aceptar realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:

El presente documento es propiedad de la Entidad Comproadora y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados.

NOTA:
Este documento es propiedad de la Entidad Comproadora y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados. El presente documento es propiedad de la Entidad Comproadora y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados.



2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Computador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008284402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 15-17

- Existen los recursos disponibles que permita continuar con la ejecución del contrato
- No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.

La realización de reducción de IVA está respaldada en el Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota 1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la reducción del valor de IVA a la orden de compra Nro. 114093, la cual quedara de la siguiente manera:

REFERENCIA PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	HARDWARE/ACCESORIOS SOFTWARE LTDA			VALOR TOTAL VALORES IMPUESTOS SEGUN APLICAR
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS SEGUN APLICAR	
EP-PT-14	Hardware M. personal PISO GRABADO LPTD	11	1.000.000	110.000	1.110.000	11.100.000
COMPONENTE-PT-66	Software. Operativos Windows 10 Profesional	11	-	-	-	-
COMPONENTE-PT-72	Cartuchos de Epson 6040	11	-	-	-	-
COMPONENTE-PT-75	Energy Star 2.0 e compatible con Windows 10 Sistema Operativo en 32-bit o 64-bit. Certificado por Google. Características: Procesador Intel Core i3-4340 y memoria RAM de 4GB	11	-	-	-	-
						11.100.000

NOTA 1: Se informa que la oferta recibida por la empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA., cotiza con IVA; sin embargo, es de aclarar, que de conformidad con lo establecido en el Art 477 del Estatuto Tributario la presente adquisición está exenta de IVA,

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota 1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 114093 de 2023.

Atentamente,

PS. ANDRÉS EDUARDO HERNANDEZ FANBIÑO
Asesor Económico

"MOS VENOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Corredor: (57-1) 3150111
www.cogfm.co

7. Que mediante oficio con radicado No. 0123008033402 de fecha 11 de agosto de 2023, el Comité técnico emitió concepto avalando la modificación de la Orden de Compra No.114093, en los siguientes términos:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0123008033402/ MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGJ6-DITIN-ARÉTI-38.10

Bogotá D.C., 11 de agosto del 2023

Señora Teniente Coronel
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR
Directora Administrativa y Financiera (E)
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico Modificación Orden de Compra No 114093

Respetuosamente me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares (E), de acuerdo con modificación a Orden de Compra No 114093 me permito informar lo siguiente:

1. Orden de compra 114093

Antecedentes:

valor del contrato TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000.000), no existen cambios en las características técnicas de la adquisición de equipos tecnológica, computadores, scanner para el COGFM.

CONCLUSION:

Por lo anterior me permito informar que la reducción de IVA de las compras 114093 no afecta o cambia las características de la ficha técnica, y por ende es viable la solicitud de modificación de las ordenes de compra.

Atentamente,

Cabo Segundo BYRON FERNANDEZ BURGOS CAGUASANGO
Comité Técnico

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Corredor: (57-1) 3150111
www.cogfm.co



MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIA

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Es así como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...).”

En aras de garantizar la continuidad del servicio, el articulado vigente de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr eficazmente el cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas) entre las partes; de esta manera está estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 el deber estatal para exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es un pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, ya que resulta un deber y carga para las entidades públicas y en virtud del cual resulta indispensable una elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado como expresiones del mencionado principio lo siguiente:

“(...) antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar”³.

Igualmente, este principio ha sido desarrollado de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

“(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 29 de agosto de 2007, radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854), actor: Hernán Duarte Esguerra, demandado: Instituto de Desarrollo Urbano- IDU-, referencia: contractual- apelación sentencia.



Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o s) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁴ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previó el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias graves y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁵. "..."

CÓNCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de realizar la adición a la Orden de Compra No.114093 de fecha 02 de agosto de 2023, es menester indicar lo siguiente:

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer, y analizando la viabilidad de modificar la orden de compra No. 114093, en el sentido de reducir el valor correspondiente al IVA en tanto que son elementos de los cuales no aplica el cobro de IVA es imperante realizar la modificación para suprimir dicho valor de la misma.

Por lo anterior, encontramos que la solicitud por parte del supervisor de modificar la orden de compra es totalmente pertinente, toda vez que esta modificación no afectará en ninguna forma las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrato y que la administración pueda satisfacer la necesidad vidente del COGFM.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

⁴ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁵ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C. Consejero ponente: JAIMÉ ORLANDO SANTOFIMIO GAMBÓA. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁶ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>

**RECOMENDACIÓN**

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del COQFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar la orden de compra 114093, en el sentido de reducir el valor correspondiente al IVA que es por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.928.000,00).

Finalmente, es importante manifestar que encontrándose en ejecución la referida orden de compra, existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, no se vulneran los principios de la actividad contractual, existen recursos presupuestales y el propósito es el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y los fines Estatales, razón por el cual se emite concepto favorable para modificar la orden de compra No. 114093.

Cordialmente,

PS. DIANA MARCELA VARGAS BECERRA
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. WILLMAR MILLÁN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM